



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCNIC

Resolución Gerencial N° 171 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 27 de junio del 2022

VISTO: la Solicitud N° 0001-2022-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 08.06.2022, presentada por el servidor Moisés Fernando Sandoval Enríquez, trabajador de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, requiriendo el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCNIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 0001-2022-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 08.06.2022, el servidor Moisés Fernando Sandoval Enríquez, trabajador de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento se dirige a la Gerencia manifestando su decisión de postular a cargo de elección popular en las elecciones Municipales y Regionales 2022, postulando al cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de El Porvenir. En tal sentido, solicita LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por treinta días, con efectividad del 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año;

Que, mediante Proveído N° 003213-2022-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 08.06.2021, el responsable del Área de Personal deriva la solicitud a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento para la autorización correspondiente; señalando dicha Subgerencia mediante Proveído N° 000569-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 17.06.2022, que está atravesando por una marcada limitación de profesionales para cumplir con las actividades programadas, y que en tal sentido, deberá evaluarse el marco normativo aplicable a lo solicitado;

Que, derivado lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 061-2022-PECH, de fecha 23.06.2022, se efectúa el análisis de la normatividad vigente al respecto;

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece los derechos de las personas, señalando en el numeral 17°, el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 31° de la mencionada Carta Magna regula "La Participación ciudadana en asuntos públicos", señalando que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. **Tienen también el derecho de ser elegidos** y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica; precisando en su último párrafo que ***es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.*** (Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 28480 "Ley de Reforma de los artículos 31° y 34° de la Constitución Política del Perú");

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE publicada con fecha 26.11.2021, se "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022", disponiendo en el numeral 6, que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, deben presentar sus solicitudes de licencia por escrito ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, mediante Provéído N° 005637-2022-GRLL-PECH-OAD, de fecha 22.06.2022, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para atención de acuerdo a normatividad vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la licencia sin goce de haber a favor del servidor Sr. **MOISES FERNANDO SANDOVAL ENRIQUEZ**, con efectividad al 02 de setiembre del presente año por el período de treinta (30) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Comuníquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
Gerente